Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.

essap

Compromiso de calidad y eficiencia

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES 21 AGO. 2013

RESOLUCIÓN N° 017/2013

Asunción, 21 de agosto de 2.013

VISTO: La Comunicación Interna de la Unidad Operativa de Contrataciones N° UOC/802/2013, de fecha 30 de julio de 2.013, en la cual se solicita la suscripción del Convenio Modificatorio N° 01 al Contrato N° 033/2013, suscripto con la firma PROYECTOS, MONTAJES Y CONSTRUCCIONES de Nelson Vera, en el marco del llamado a Contratación Directa N° 12/2013, para la "Reparación de Tanque Elevado en la ciudad de Caaguazú" (Segunda Convocatoria), y;

CONSIDERANDO: Que, la Gerencia Técnica, por Comunicación Interna N° GT/UFS/S-705/2013 de fecha 10 de julio de 2.013, presentó la propuesta para el Convenio Modificatorio N° 01 al Contrato N° 033/2013 para la "Reparación de Tanque Elevado en la ciudad de Caaguazú", ya que la inspección in situ realizada por el personal de la empresa PROYECTOS, MONTAJES Y CONSTRUCCIONES de Nelson Vera, con acompañamiento del personal de la Gerencia de Regiones del Interior de la ESSAP S.A., se pudo constatar que la superficie interna del reservorio presenta un deterioro significativamente mayor a lo detallado en la planilla del contrato de referencia.

Que, de acuerdo a la Planilla de Cómputos y Presupuestos presentada que contiene los ítems necesarios y sugeridos para la culminación de los trabajos, se denota que el monto final de Guaraníes Cuarenta y Siete Millones Cuatrocientos Dos Mil Quinientos Cincuenta (Gs. 47.402.550), es superior en Guaraníes Siete Millones Setecientos Doce Mil Quinientos Cincuenta (Gs. 7.712.550) que equivale al 19,43% del monto total del contrato aproximadamente.

Que, el plazo de ejecución deberá ser ampliado al menos por tres (3) días más al del contrato original, por la ampliación de los trabajos a realizarse con relación al contrato original.

Que, sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que conjunta o separadamente no excedan el 20% del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone en su Art. 62 sobre **CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS**, lo siguiente: en el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requieran la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

Que, por Comunicación Interna N° AJ/630/2013, de fecha 05 de agosto de 2.013, la Asesoría Jurídica señala que no encuentra obstáculos de orden legal para la suscripción del Convenio Modificatorio N° 01 al Contrato N° 033/2013.

Que, por Comunicación Interna UATO N° 031/2013 de fecha 29 de julio de 2.013, el Auditor Interno de la Empresa, Econ. Gabriel Amarilla, recomienda la suscripción del Convenio Modificatorio N° 01 al Contrato de referencia, ya que el mismo no estaría incumpliendo el Art. 62 del Capítulo Cuarto de la Ley N° 2051/03, ya que el monto contractual total, que es de Guaraníes Treinta y Nueve Millones Seiscientos Noventa Mil (Gs. 39.690.000) sufriría un aumento de Guaraníes Siete Millones Setecientos Doce Mil Quinientos Cincuenta Mil (Gs. 7.712.550), monto que equivale al 19,43% de monto total contractual, debiéndose asimismo ampliar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por el monto solicitado.

POR TANTO, en mérito a lo expuesto, y de conformidad a las atribuciones conferidas al Presidente del Directorio según los Estatutos Sociales de la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A. (ESSAP S.A.).**

EL PRESIDENTE
RESUELVE

Art. 1º. **Suscribir** el Convenio Modificatorio N°01/2013 al Contrato N° 033/2013, suscrito con la firma PROYECTOS, MONTAJES Y CONSTRUCCIONES de Nelson Vera, en el marco del llamado a Contratación Directa N° 12/2013, para la "Reparación de Tanque Elevado en la ciudad de Caaguazú" (Segunda Convocatoria), ampliando la vigencia del contrato por un plazo de tres (3) días y el monto total en un 19,43%, equivalente a la suma de Guaraníes Siete Millones Setecientos Doce Mil Quinientos Cincuenta (Gs. 7.712.550).

Art. 2º. **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ing. Jorge Pusineri Giménez
Presidente

JPG/rd